

26

009359 FEB27 2020

0A-JCMES-PH 3:34

\$ Foto 27

Señor:  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
E. S. D.

**REF:**

|                           |   |
|---------------------------|---|
| <b>PROCESO:</b>           | Ejecutivo Singular 2019 – 00705               |
| <b>JUZGADO DE ORIGEN:</b> | Juzgado 17 Civil Municipal de Cali            |
| <b>DEMANDANTE:</b>        | Cooperativa Multiactiva Asociados Financieros |
| <b>DEMANDADO:</b>         | Kelis Marina Chará de Ortega                  |
| <b>ASUNTO:</b>            | Respuesta requerimiento                       |

**JHON ALEXANDER QUINTERO VICTORIA**, mayor de edad, residente de la ciudad de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 14.639.458 de Cali - Valle, en mi calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS** con sus siglas **COOPASOFIN** identificada con **Nit: 901293636-9**, y dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho, con el fin de allegar respuesta al requerimiento emitido por su despacho por medio del auto número 1070 del 24 de Febrero de 2020 el cual manifiesta lo siguiente en sus puntos segundo y tercero:

2. ORDENESE: A la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para que esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la justicia.
3. UNA VEZ la parte actora allegue el correo del pagador POR SECRETARÍA proceda a realizar la respectiva comunicación vía correo electrónico.

Dando alcance a lo arriba mencionado procedo a suministrar el correo para notificaciones de la pagaduría **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**.

E-mail: [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co) y [contactenos@cali.gov.co](mailto:contactenos@cali.gov.co)

Del señor Juez, atentamente,



*Jhon Alexander Quintero Victoria*  
**JHON ALEXANDER QUINTERO VICTORIA**  
**C.C. 14.639.458 DE Cali - Valle**  
**Representante legal COOPASOFIN**

78



LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 11 6 MAR 2020 de 2020.  
En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en Lista de Traslado No. 044.

El Secretario,

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

27

### CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PSCJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 01 de junio de 2020. -

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

